

Señor Juez
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO de FAMILIA DE VELEZ
SANTANDER

PROCESO. SUCESION.
CAUSANTE. MARIA HELENA CARRILLO DE SUAREZ
RADICADO. 2008-00011400

ASUNTO. SOLICITUD DE CORRECCION DE PARTICION

JORGE EDILBERTO SUAREZ URIBE, **abogado en ejercicio**, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía 19.332.459 y **Tarjeta Profesional No. 138.617** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de EDILBERTO SUAREZ CARRILLO, conforme poder que adjunto, SOLICITO SEÑOR JUEZ AUTORIZAR la CORRECCION a la partición en la sucesión de la referencia, atendiendo los hechos que a continuación narro, los cuales acredito con las pruebas que adjunto.

HECHOS.

1º Los señores EDILBERTO, JORGE HERNANDO y LIBARDO ANTONIO SUAREZ CARRILLO; LUZ VIRGINIA SUAREZ DE ACEVEDO; GUILLERMO LEON, JORGE FELIPE Y JUAN CARLOS SUAREZ ARDILA; NATALIA CAROLINA SUAREZ MARTINEZ, concurrieron al proceso de sucesión intestada de MARIA HELENA CARRILLO DE SUAREZ, los cuatro primeros en calidad de hijos y los cuatro siguientes en calidad de nietos en representación de GUILLERMO LEON SUAREZ CARRILLO.

2º El proceso terminó con sentencia aprobatoria de la partición el 15 de julio de 2009, pero ante la orden de rehacimiento se dictó de nuevo el 23 de junio de 2015.

3º La sentencia de rehacimiento de partición, se dio porque NATALIA CAROLINA SUAREZ MARTINEZ, presentó demanda de PETICION DE HERENCIA, cuyo proceso terminó con sentencia el 6 de enero de 2012, donde se declaró que NATALIA CAROLINA SUAREZ MARTINEZ, tenía derecho a recoger su cuota parte, en la sucesión de su abuela MARIA HELENA, en representación de su padre GUILLERMO LEON SUAREZ CARRILLO, como heredero de la causante MARIA ELENA CARRILLO DE SUAREZ, junto con los hermanos SUAREZ ARDILA que concurrieron al trámite liquidatario,.

4º Dentro del rehacimiento de partición se tuvieron en cuenta los inventarios y avalúos relacionados en la sucesión de MARIA ELENA CARRILLO DE SUAREZ, ordenados por su despacho cumpliendo con el mandato legal.

5º Con el fin de cumplir con la sentencia de petición de herencia a favor de NATALIA, el día 23 de junio de 2015, se presentó ante el

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE VELEZ SANTANDER, el trabajo de partición y adjudicación de bienes incluyendo en el mismo a la heredera NATALIA CAROLINA SUAREZ MARTINEZ, partición que fue aprobada por el juzgado en sentencia del 23 de junio de 2015.

5° Los bienes objeto de la partición y adjudicados a los herederos, tal cual se presentaron en los inventarios y el trabajo de partición son los siguientes:

PARTIDA PRIMERA. Una casa de habitación construida en ladrillo cemento y estructura metálica, cubierta con teja de eternit, junto con el suelo en el que se haya edificada, de un área de 324 metros cuadrados, situada dentro del perímetro urbano del Municipio de Barbosa Santander, distinguida en la lista catastral de dicho municipio con el número de orden 940, la cual, según el título adquisitivo de dominio, se haya comprendido dentro de los siguientes linderos. POR EL ORIENTE. Con la avenida 2 de la población (antes avenida primera); POR EL PIE: con el lote de propiedad de EFRAIN VILAFRADEZ MENESES; POR el sur; con el lote y edificación de JORGE SUAREZ; por el norte; con el lote y edificación de MARIA ZUÑIGA; la dirección actual del inmueble es **carrera 10 N 6-03-09-11**. Se distingue en el catastro con el número **010000140009000**. Este inmueble fue adquirido por la causante MARIA HELENA CARRILLO DE SUAREZ mediante escritura pública 484 del 20 de noviembre de 1969, en la Notaría Segunda de San Gil, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **324-12196** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez Santander...Avalúo \$90.823.000.

PARTIDA SEGUNDA. Lote de terreno que se toma de otro de mayor extensión, ubicado en el área urbana de la población de Barbosa Santander, que tiene las siguientes dimensiones: 12 metros de frente y 27 metros con 10 centímetros de fondo, el cual está alinderado especialmente así: POR EL SUR; Con la avenida 1 o calle 1 de Barbosa y OESTE, con terrenos del mismo vendedor CARLOS A PAYAES DE LA HOZ; por el norte; con el lote de propiedad de la señora CARMEN MENESES VILAFRADEZ; la dirección actual de este predio es la siguiente: Carrera 10 N 6-15-23. Dentro de este predio se encuentra una construcción la cual fue protocolizada por la Escritura Pública 154 del 18 de marzo de 1958, en la Notaría Primera de Vélez, se distingue en el catastro como predio N **00100001400008000**. Ese predio fue adquirido por la causante mediante escritura pública 646 del 19 de noviembre de 1956. Notarías Segunda de Vélez inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **324-1933** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Vélez Santander Avaluó \$63.494000.

PASIVO.

PARTIDA UNICA. Gastos de enfermedad de la causante, como servicios médicos, transportes, medicamentos, gastos funerarios pago de impuestos y honorarios de abogado \$35.000.000

6° Al realizar el rehacimiento de partición por el auxiliar de la justicia designado por su señoría, con el fin de incluir en el mismo a la heredera NATALIA CAROLINA SUAREZ MARTINEZ, sólo se modificó la hijuela correspondiente a los herederos SUAREZ ARDILA que actuaron en representación, las demás hijuelas quedaron tal como se consignó en la partición inicial.

7) Ese nuevo trabajo de partición y adjudicación de bienes fue aprobado por el Juzgado el 23 de junio de 2015 y a los herederos les adjudicaron los bienes, así:

“...1ª HIJUELA PARA JORGE HERNANDO SUAREZ CARRILLO identificado con la cédula 17.152.806 de Bogotá:

Le corresponde una cuota por la suma de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$23.863.400), para pagársela se le adjudica el equivalente al 37.6% de un lote de terreno que se toma de otro de mayor extensión matrícula 324-1933 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Vélez...relacionado en la partida segunda.

“...2ª HIJUELA PARA EDILBERTO SUAREZ CARRILLO identificado con cedula 2.043.422 de Barbosa...

Le corresponde una cuota por la suma de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$23.863.400), para pagársela se le adjudica el equivalente al 37.6% de un lote de terreno que se toma de otro de mayor extensión matrícula 324-1933 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Vélez, relacionado en la partida segunda

....

“...3ª HIJUELA PARA LIBARDO ANTONIO SUAREZ CARRILLO identificado con cédula 5.576.686 de Barbosa.

Le corresponde una cuota por la suma de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$23.863.400). Para pagársela se le adjudican los siguientes bienes:

- A. Una cuota de QUINCE MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$15.767.200 equivalente al 24.8% de un lote de terreno tomado de otro de mayor extensión...Inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 324-1933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez. Relacionado en la partida segunda de la diligencia de inventarios.
- B. Una cuota de OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$8.096.200), equivalente al 8.89% de una casa de habitación construida en ladrillo, cemento y estructura metálica. Inscrita bajo el folio de matrícula inmobiliaria 324-12196 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Vélez. Relacionada en la partida primera de la diligencia de inventario y avalúo.

“ ...

4. HIJUELA PARA LUZ VIRGINIA SUAREZ DE ACEVEDO identificada con la cédula 27.982.905 de Barbosa. Le corresponde una cuota de VEINTRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$23.863.400), para pagársela se le adjudica el equivalente al 23.3% de la casa de habitación construida en ladrillo, cemento y estructura metálica. Inscrita bajo el folio de matrícula inmobiliaria 324-12196 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez. Relacionado en la partida primera de la diligencia.

“...5º HIJUELA PARA JORGE FELIPE SUAREZ ARDILA identificado con la cédula 80.062.326 de Bogotá, JUAN CARLOS SUAREZ ARDILA identificado con la cédula 91.014.375 de Barbosa, GUILLERMO LEON SUAREZ ARDILA, identificado con la cédula 79.522.624 de Bogotá y NATALIA CAROLINA SUAREZ MARTINEZ identificada con la cédula 52.517966 de Bogotá, en representación de su padre GUILLERMO SUAREZ CARRILLO. Les corresponde la suma de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$23.863.400. Para pagársela se les adjudica en común y proindiviso el 26.3% de una casa de habitación construida en ladrillo, cemento y estructura metálica...Inscrita bajo el folio de matrícula inmobiliaria 324-12196 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Vélez, relacionada en la partida primera de la diligencia de inventarios y avalúos.

“HIJUELA DE GASTOS. PARA JORGE FELIPE SUAREZ ARDILA identificado con la cédula 80.062.326 de Bogotá, JUAN CARLOS SUAREZ ARDILA con cédula 91.014.375 de Barbosa y GUILLERMO LEON SUAREZ ARDILA identificado con la cédula 79.522.624 de Bogotá, quienes atendieron los gastos relacionados...Se les adjudica en comunidad y proindiviso la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000), equivalente al 38.51 de una casa de habitación construida en ladrillo, cemento y estructura metálica, cubierta con teja de eternit...La dirección actual del inmueble es carrera 10 N 6-03-09-11, distinguida en el catastro con el número 010000140009000. Inscrita bajo el folio de matrícula inmobiliaria 324-12196 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Vélez relacionado en la partida primera de la diligencia de inventario. Vale la hijuela de gastos para JORGE FELIPE SUAREZ ARDILA, JUAN CARLOS SUAREZ ARDILA Y GUILLERMO LEON SUAREZ ARDILA en representación de su padre GUILLERMO SUAREZ CARILLO la suma de \$35.000.000”.

8º Es importante anotar que este segundo trabajo de partición, solo se modificó en cuanto a la adjudicación a los herederos en representación del fallecido GUILLERMO SUAREZ CARRILLO y a la fecha no aparece en los folios de matrícula inmobiliaria por no haberse registrado.

9º. Inscrita la sentencia aprobatoria de la partición (la inicial, porque la segunda no se ha registrado) los herederos que concurrieron a

través de apoderado judicial al trámite sucesoral, solicitaron al Juez Primero Promiscuo de Familia de Vélez Santander la entrega de los bienes adjudicados, comisionando para el efecto al juez de BARBOSA SANTANDER, pero nunca pudo materializarse según indicaron, por inconsistencia en la identificación de los predios. No obstante, desde la muerte de la causante los herederos LUZ VIRGINIA SUAREZ DE ACEVEDO identificada con la cédula 27.982.905 de Barbosa, JORGE FELIPE SUAREZ ARDILA identificado con la cédula 80.062.326 de Bogotá, JUAN CARLOS SUAREZ ARDILA con cédula 91.014.375 de Barbosa y GUILLERMO LEON SUAREZ ARDILA identificado con la cédula 79.522.624 de Bogotá, Y LIBARDO ANTONIO SUAREZ CARRILLO identificado con cédula 5.576.686 de Barbosa, se han beneficiado de los frutos que han venido produciendo los dos inmuebles, ya que son ellos los que reciben los arriendos y como si fuera poco no han pagado los impuestos de los mismos.

10° Ante la situación referida (inconsistencia en identificación de los inmuebles), la parte aquí solicitante se dio a la tarea de realizar un estudio detallado en documentos antecedentes para verificar la identificación tanto por dirección, como código catastral y matrícula de los bienes inventariados, partiendo de los folios de matrícula inmobiliaria, certificados de catastro y planos existentes en esa oficina.

11° Con la información recopilada la parte que represento elevó solicitud al IGAR para que previo cotejo de los documentos relacionados procediera a aclarar tal situación, lo que efectivamente se hizo mediante resolución 68-077-01312018 27 07 2108 que se anexa a esta solicitud y que ameritó la inscripción en los folios de matrícula inmobiliaria, como se prueba con la nota al final de cada certificado.

12. Así las cosas, lo que se pretende CORREGIR por este medio, en torno a los bienes inventariados, se concreta en:

PARTIDA UNO DE INVENTARIOS EN FIRME. Matrícula inmobiliaria 324-1933 (se anotó 324-12196), código catastral 01000000001400090000000000, dirección carrera 10 N 6-03—09-11. El avalúo es el asignado en dicho inventario de \$90-823.000. Los demás datos corresponden a los indicados en dicha partida. **Para evitar confusión es el inmueble de la ESQUINA.**

PARTIDA DOS. Tiene como matrícula 324- 12196 (se anotó 324-1933) Código catastral 01000000001400080000000000, dirección carrera 10 N 6-15-23, el avalúo es el asignado en los inventarios de \$63.494.000. Los demás datos corresponden a los citados en dicha partida. **Para mayor claridad es el inmueble que hoy ocupa la empresa de transportes TRASANDER y está contiguo a la casa de la esquina que es la partida primera.**

SE REITERA, las demás características, linderos y dimensiones corresponden a las descritas en el inventario presentado por el apoderado de los herederos que concurrieron al proceso.

Los hechos anteriores como podrá percibir señor juez se encuentran debidamente probados con los documentos que anexo con esta petición, como son copia de los folios de matrícula inmobiliaria antes y después de la corrección anotada, copia de la resolución del IGAR y copia de un plano que sirvió de documento antecedente para verificar el error en que se incurrió.

13° Otra situación anómala y que debe corregirse es que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez Santander, procedió a inscribir las hijuelas de manera errada, así:

El bien con matrícula 324-1933, **Partida uno**, ubicado en la carrera 10 N 6-03-09-11, del municipio de Barbosa Santander con ficha catastral 0100000000140009000000000, exactamente el que queda en la esquina se inscribió como adjudicado a los herederos JORGE HERNANDO, EDILBERTO Y LIBARDO ANTONIO SUAREZ CARRILLO (ver anotación 6), **cuando en realidad según la partición y sentencia aprobatoria, fue adjudicado a los herederos LIBARDO ANTONIO Y LUZ VIRGINIA SUAREZ, como también a los herederos JORGE FELIPE, JUAN CARLOS Y GUILLERMO LEON SUAREZ ARDILA.**

El bien con la matrícula 324-12196, **Partida dos** ubicado en la carrera 10 N 6-15-23, (contiguo al de la esquina) del municipio de Barbosa Santander, con ficha catastral 0100000000140008000000000, se inscribió como adjudicado a los herederos LIBARDO ANTONIO Y LUZ VIRGINIA SUAREZ CARRILLO y al grupo familiar de JORGE FELIPE, JUAN CARLOS Y GUILLERMO LEON SUAREZ ARDILA, (ver anotación 14) del folio de matrícula inmobiliaria, **cuando en realidad según la partición y la sentencia aprobatoria, fue adjudicado a los herederos LIBARDO ANTONIO, EDILBERTO Y JORGE HERNANDO SUAREZ CARRILLO.**

14° Se reitera, La heredera NATALIA CAROLINA aún no figura en el certificado de matrícula inmobiliaria 324-12196 porque como ya se indicó, no se ha registrado el rehacimiento de partición donde consta dicha modificación.

15° Así las cosas, la partición en los términos descritos y que debe respetarse y materializarse como quedó en el proceso y corrigiendo los errores reseñados, la cual debe inscribirse ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez Santander, es la siguiente:

PARTIDA UNO. Inmueble ubicado en carrera 10 N 6-03- 09-11- Para claridad inmueble ubicado en la esquina, con código catastral 010000140009000000000, matrícula 324-1933 (ver que antes tenía 324-12196) **SE ADJUDICA A:** LIBARDO SUAREZ CARRILLO en un valor de \$8.096.200., a VIRGINIA SUAREZ CARRILLO en \$23.863.400. Para JORGE FELIPE, JUAN CARLOS, GUILLERMO SUAREZ ARDILA Y NATALIA

CAROLINA SUAREZ MARTINEZ la suma de \$23.863.400 (para los cuatro). Y para pagar el pasivo a JORGE FELIPE, JUAN CARLOS Y GUILLERMO SUAREZ ARDILA se les adjudicó además la suma de \$35.000.000 (para los tres) para un total adjudicado de la partida uno de \$90.823.000, correspondiente al avalúo dado a esa partida.

PARTIDA DOS. Inmueble ubicado en la carrera 10 N 6-15-23, inmueble contiguo a la esquina, con código catastral 01000014000800000000, matrícula **324-12196** (ver que antes tenía 324-1933), **SE ADJUDICA A:** JORGE HERNANDO SUAREZ CARRILLO \$23.863.400 Y EDILBERTO SUAREZ CARRILLO \$23.863.400 y a LIBARDO SUAREZ CARRILLO \$15.767.200 para un total adjudicado de \$63.494.000, igual al valor por el que se inventario la partida.

Por tal razón la **CORRECCION** que por este medio se solicita es en los términos que se acaba de relacionar, la cual se fundamenta en lo narrado y pruebas que se adjuntan con este escrito.

16. A la fecha, transcurridos varios años, exactamente 13, si se cuenta desde la fecha de muerte de la causante, o desde la inscripción errada de la partición, los únicos adjudicatarios que se están beneficiando de los bienes son los señores LIBARDO y VIRGINIA SUAREZ CARRILLO y los hermanos SUAREZ ARDILA, quienes, no obstante saber que existen otros herederos, conocer el porcentaje de cada uno en dichos bienes y producir rentas, no han querido entregar suma alguna a mi poderdante.

17° Tampoco allanarse en una entrega a los Adjudicatarios, a pesar de los requerimientos, Y LA CITACION QUE SE LES REALIZO EN EL CENTRO DE CONCILIACION CODIGO 3248 DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES DE LA CIUDAD DE BOGOTA, Y NUMERO DE SOLICITUD DE CONCILIACION 40910 IUS-2019-709621 CON FECHA DE SOLICITUD 19 DE NOVIEMBRE DE 2019, LA CUAL DESPUES QUE LOS SEÑORES SUAREZ CARRILLO Y SUAREZ ARDILA PIDIERON POR INTERMEDIO DE SU ABOGADO VARIAS PRORROGAS SE TUVO QUE DECLARAR FALLIDA LA AUDIENCIA Y AGOTADO EL TRAMITE CONCILIATORIO. SE ANEXA COPIA DE LA AUDIENCIA.

18) Se reitera, lo herederos referidos vienen actuando de mala fe, lo cual quedó probado con las diligencias adelantadas en forma reciente ante la PROCURDURIA GENERAL DE LA NACION -CENTRO DE CONCILIACION CODIGO 3248 Procuraduría DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES- lugar donde fueron convocados para conciliación, y quienes después de conferir poder a abogado y solicitar varios aplazamientos no accedieron a la CORRECCION SOLICITADA, la cual es indispensable y beneficia a todos, para que una vez inscrita la partición como debe ser, cada uno pueda ejercer los derechos y atributos que la titularidad del dominio otorga.

19. Además de lo expresado, en calidad de apoderado de EDILBERTO SUAREZ CARRILLO, debo indicar que para el trámite de la

sucesión, no obstante conocer los demás herederos el lugar y domicilio donde podía ser ubicado EDILBERTO, dichos señores guardaron silencio, lo que impidió que mi poderdante ejerciera un debido proceso de defensa dentro de la sucesión de su madre, como lo era hacerse parte a través de un abogado idóneo, controvertir los inventarios, especialmente los pasivos, validar la partición y algo muy importante solicitar medidas cautelares para garantizar la entrega de los bienes y la renta de los mismos, actuaciones que no pudo adelantar, pues cuando se enteró ya la sucesión había terminado, razón que me lleva a solicitar en el acápite pertinente, que una vez corregida la partición y la sentencia, aprobatoria, e inscrita se disponga la entrega de los bienes a los adjudicatarios, pues dicha entrega se ha aplazado en el tiempo por falencias de quienes en su momento adelantaron el trámite y ahora no les interesa porque son los únicos que se están beneficiando de los bienes.

20° Los hermanos SUAREZ ARDILA, a través de la empresa de su propiedad TRASASANDER ocupan la casa relacionada en la PARTIDA DOS con matrícula 324-12196 y no cancelan suma alguna por cánones, no obstante que existe contrato de arrendamiento inicialmente con la causante a quien le pagaban el canon, posteriormente le cancelaban a Luz Virginia y desde hace varios años no solo no pagan, sino que tampoco cancelan impuestos de catastro.

En la audiencia de conciliación realizada ante la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION exhibieron un contrato, pues se trataba de conciliar, pero los relacionados SUAREZ ARDILA, demostrando de nuevo su mala fe y después de pedir varias prorrogas salieron diciendo que no llegarían a ningún acuerdo.

21) Como quiera que todas las personas interesadas en la sucesión fueron citadas a la conciliación anteriormente referida, e ilustradas de las dificultades y errores del trabajo de partición, sentencia e inscripción y aun así no prestaron su consentimiento para la corrección solicitada, se hace necesario como única salida acudir a usted señor Juez como director del proceso, pues fue en su Despacho donde se inició y se dictó la sentencia aprobatoria de la partición en el trámite sucesoral de la causante MARIA HELENA CARRILLO DE SUAREZ, por haber sido el municipio de BARBOSA Santander, su último domicilio, para que previa notificación a cada uno de los demás herederos, se pronuncie usted señor JUEZ sobre las CORRECCIONES Y/O ACLARACIONES y demás solicitudes necesarias para materializar en mi poderdante el derecho real de herencia

Por lo expuesto, SOLICITO:

1° DARLE CURSO a la presente SOLICITUD DE CORRECCION a la PARTICION Y SENTENCIA APROBATORIA, dictada dentro de la SUCESION de la CAUSANTE MARIA HELENA CARRILLO DE SUAREZ, el día 23 de junio de 2015 toda vez que fue la última que se dictó ante

la orden del Juzgado de dejar si efecto la inicial, atendiendo la demanda de PETICION DE HERENCIA presentada por NATALIA CAROLINA SUAREZ MARTINEZ.

2º AUTORIZAR la notificación del presente trámite a los demás herederos, con la entrega de copia de la solicitud y anexos para que se pronuncien al respecto.

3º Realizado lo anterior RESOLVER sobre la SOLICITUD DE CORRECCION a la PARTICION Y SENTENCIA APROBATORIA en los términos solicitados, específicamente en los numerales **13 y 15** toda vez que obran los documentos soporte de lo pretendido.

4º ORDENAR al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VELEZ SANTANDERA tomar NOTA en los folios de matrícula inmobiliaria tanto de las ACLARACIONES Y CORRECCIONES dispuestas, como también para que adecúe las hijuelas en su registro a lo dispuesto en la partición.

5º DISPONER que una vez se encuentre inscrita la partición y su sentencia aprobatoria en los folios de matrícula respectivos se COMISIONE al JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL O MUNICIPAL de BARBOSA SANTANDER para la entrega de los bienes a los adjudicatarios, pues como se indicó, quienes concurren A través de apoderado lo solicitaron y nunca fue posible materializarla, ahora se pide por el señor EDILBERTO SUAREZ CARRILLO y nada impide que pueda llevarse a cabo.

En la orden de entrega se ADVERTIRA al funcionario comisionado que debe indicar a quienes se encuentren en posesión de los bienes que deben continuar entendiéndose para todo lo relacionado con los bienes con los adjudicatarios y cancelar los dineros producto de la renta, a los nuevos titulares de los derechos, sin aceptar oposiciones dado que quienes ocupan los inmuebles son herederos dentro de la sucesión.

6º AUTORIZAR las copias de la partición y sentencia aprobatoria con la providencia que autoriza la CORRECCION con destino a la Oficina de Registro de INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VELEZ SANTANDER.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Se aplica para este caso el artículo 285 del Código General del Proceso, pues si bien el error partió de la diligencia de inventario y avalúo y continuó en la partición, lo cierto es que la sentencia se dictó con fundamento en ese trabajo, por ende en mi criterio, tratándose de una sucesión adelantada ante un Juez de la República, es dicho funcionario el primero llamado a verificar tal trámite para disponer lo pertinente, pues como se sabe el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial y las dudas que surjan en la interpretación de las normas de contenido procesal se deben aclarar recurriendo a

los principios constitucionales y generales del derecho procesal garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa la igualdad de las partes y los demás derechos constitucionales fundamentales. Se reitera que la misma norma indica que el juez se abstendrá de exigir y de cumplir formalidades innecesarias (Art.11 C.G.P.).

De otro, el artículo 2º del Código General reitera el derecho fundamental de acceso a la justicia, que se concreta en una tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de los derechos y la defensa de sus intereses con sujeción a un debido proceso de duración razonable.

Art. 12 Código General del Proceso cualquier vacío en las disposiciones de esta normatividad se llenará con las normas que regulen casos análogos. A falta de estas, el juez determinará la forma de realizar los actos procesales con observancia de los principios constitucionales y los generales del derecho procesal procurando hacer efectivo el derecho sustancial.

En síntesis señor Juez, como usted conoció del proceso de sucesión de MARIA HELENA CARRILLO DE SUAREZ, por haberse adelantado el trámite sucesoral, usted es el competente y director del proceso para RECIBIR, ESTUDIAR, DARLE TRAMITE Y RESOLVER de fondo la petición que por este medio se le hace, la cual se fundamenta en las normas antes enumeradas, o bien en las que usted también considere pertinentes, pues como se ha reiterado, a la fecha mi poderdante no obstante haber sido heredero en dicho proceso, el mismo no se ha materializado por la conducta asumida por los demás herederos.

PRUEBAS.

Solicito señor juez que, al momento de estudiar y resolver la solicitud, tenga usted presente las siguientes pruebas;

Documental.

1.La totalidad del expediente de sucesión de la causante MARIA HELENA CARRILLO DE SUAREZ radicado bajo el número 2008-114-, que reposa en el archivo del Juzgado y el cual debe traerse del archivo para este fin.

2) De no encontrarse en el proceso de sucesión 2008-114 el rehacimiento de la partición tomarse del proceso de PETICION DE HERENCIA instaurado por NATALIA CAROLINA SUAREZ MATINEZ que también se TRAMITO en el Juzgado radicado 2010 0064

Documentales que se aporta escaneadas en PDF-

1) Certificado de matrícula inmobiliaria 324-1933, correspondiente a la partida uno de los inventarios, certificado de marzo de 2012 (4

folios), correspondiente al inmueble con dirección carrera 10 N 6-03-09-11 casa de Esquina donde se observa el error en cuanto al número de la ficha catastral.

Certificado de matrícula inmobiliaria 324-1933 correspondiente a la misma partida uno de los inventarios, expedido 11 de febrero de 2020 (4 folios), con la corrección realizada por el IGAR según nota al finalizar el certificado y al inicio también se observa el código catastral correcto.

2) Certificado de matrícula inmobiliaria 324-12196, correspondiente a la partida dos de los inventarios, dirección del inmueble carrera 10 N 6-15-23, expedido el 7 de marzo de 2018 (6 folios) donde aparece el número de ficha catastral errado-

Certificado de matrícula inmobiliaria 324-12196, correspondiente a la misma partida dos de los inventarios, dirección del inmueble carrera 10 N 6-15-23, expedido el 22 de enero de 2020 (6 folios) con la corrección en cuanto al Código catastral realizado con fundamento en resolución expedida por el IGAR

Se observa en este último certificado la constancia del IGAR sobre la corrección-

3) Copia de la resolución expedida por el IGAR (aunque un poco ilegible) se alcanza a ver números de matrícula, códigos catastrales, direcciones y titulares inscritos de los inmuebles (2 folios)

4) Plano de la ubicación de los bienes dentro de la manzana correspondiente donde se observa dirección y número catastral-

5) Constancia de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION con la NOTA de NO CONCILIACION.

6) Copia de contrato suscrito entre la causante y empresa de transportes TRASSANDER cuyos propietarios son los herederos SUAREZ ARDILA y constancia de pago de una renta a la causante.

Anexos

Poder otorgado por el señor EDILBERTO SUAREZ CARRILLO al abogado JORGE EDILBERTO SUAREZ URIBE.

NOTIFICACIONES

Solicitante. El señor EDILBERTO SUAREZ CARRILLO recibirá notificaciones en la dirección de su apoderado en CARRERA 43 n38 SUR 13 PISO 2 OFICINA 201 Envigado Antioquia celular 3144725285- Correo electrónico jorgesuarez60@yahoo.com.mx

LUZ VIRGINIA Y LIBARDO recibirán notificaciones en la casa descrita en la partida uno carrera 10 N 6-03 del municipio de Barbosa.

Los señores GUILLERMO LEON, JORGE FELIPE Y JUAN CARLOS SUAREZ ARDILA recibirán notificaciones en la carrera 10 N 6-23.

También pueden recibir notificaciones en el correo electrónico dado por el apoderado que los represento en la audiencia de conciliación abogado CARLOS AUGUSTO BECERRA MORENO cabemore@hotmail.com

NATALIA CAROLINA SUAREZ en el correo electrónico ncsuarez13@gmail.com.

JORGE HERNANDO SUAREZ CARRILLO en el correo electrónico: casujo4md@aíl.com

CORDIALMENTE

(no se requiere firma)
JORGE EDILBERTO SUAREZ URIBE
TP 138.617

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VELEZ CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 324-1933

Pagina 2

Impreso el 26 de Marzo de 2012 a las 12:52:32 p.m No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 4, ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUNA HECTOR HERNANDO

A: CARRILLO DE SUAREZ MARIA ELENA

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-12-2009 Radicacion: 2009-6065

Doc: SENTENCIA SN del: 15-07-2009 JUZGADO PRIMERO PROM. DE FLIA. de VELEZ

VALOR ACTO: \$ 63,494,000.00

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto).

DE: CARRILLO DE SUAREZ MARIA HELENA

A: SUAREZ CARRILLO EDILBERTO

A: SUAREZ CARRILLO JORGE HERNANDO

A: SUAREZ CARRILLO LIBARDO ANTONIO

Handwritten notes: 23'863. 100 x 23863 15767200

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-06-2010 Radicacion: 2010-2246

Doc: OFICIO 462 del: 10-06-2010 JUZGADO PRIMERO PROM. DE FLIA de VELEZ

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0467 DEMANDA EN ACCION DE PETICION DE HERENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ MARTINEZ NATALIA CAROLINA

52517966

A: SUAREZ DE ACEVEDO LUZ VIRGINIA

X

A: SUAREZ ARDILA JORGE FELIPE

X

A: SUAREZ ARDILA JUAN CARLOS

X

A: SUAREZ ARDILA GUILLERMO LEON

X

A: SUAREZ CARILLO LIBARDO

X

A: SUAREZ CARILLO EDILBERTO

A: SUAREZ CARRILLO JORGE HERNANDO



ANOTACION: Nro 8 Fecha: 28-02-2011 Radicacion: 2011-799

Doc: OFICIO 835 del: 14-12-2010 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CTO. de VELEZ

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ CARRILLO EDILBERTO

A: SUAREZ CARRILLO JORGE HERNANDO

A: SUAREZ CARRILLO LIBARDO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida):

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-24 fecha 19-04-2010

CORREGIDO EN CUANTO HAY OTRO ADJUDICATARIO ES LIBARDO ANTONIO SUAREZ

CARRILLO. ART. 35 DECRETO 1250/70.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VELEZ
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 324-1933

Pagina 3

Impreso el 26 de Marzo de 2012 a las 12:52:32 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

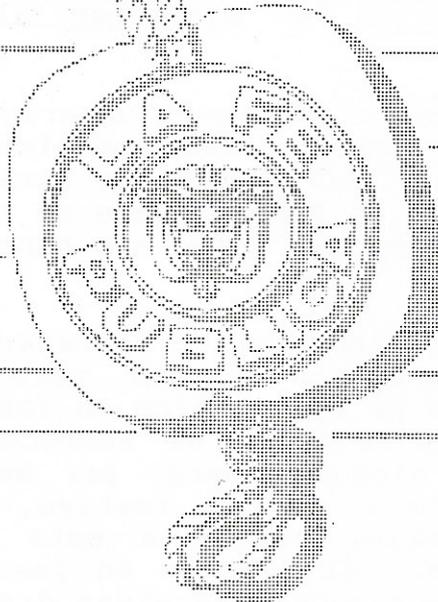
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA3 FECHA: 26-03-2012 Impreso por:LIQUIDA3

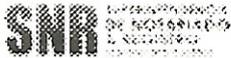
Registradora: GLORIA MARIA FONTECHA RUEDA

TURNO: 2012-8432



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VELEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200211674328237230

Nro Matrícula: 324-1933

Página 1

Impreso el 11 de Febrero de 2020 a las 03:29:06 PM

Corregido

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 324 - VELEZ DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BARBOSA VEREDA: BARBOSA

FECHA APERTURA: 01-06-1978 RADICACIÓN: 78-0482 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-06-1978

CODIGO CATASTRAL: 01000000001400090000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

CORREGIDO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA DE HABITACION SITUADA EN EL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE BARBOSA DE DOS PLANTAS DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE, U ORIENTE CON LA CARRERA PRIMERA, SUR CON CALLE PUBLICA DE LA CIUDAD. NORTE CON LOTE DE LA SEÑORA CARMEN DE VILLAFRADEZ, OCCIDENTE CON LOTE DEL MAYOR CARLOS PAYARES.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) PREDIO URBANO SA"

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-12-1956 Radicación: SR

Doc: ESCRITURA 646 del 19-11-1956 NOTARIA 2A de VELEZ

VALOR ACTO: \$4,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAYARES DE LA HOZ CARLOS A.

A: CARRILLO DE SUAREZ MARIA ELENA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-03-1958 Radicación: SR

Doc: ESCRITURA 154 del 18-03-1958 NOTARIA 1A de VELEZ

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 110 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA JORGE OCTAVIO

DE: CORTES CARLOS ALFONSO SAUL

A: CARRILLO DE SUAREZ MARIA ELENA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-09-1968 Radicación: SR

Doc: SENTENCIA SN del 01-07-1968 JUZ. PROM.CTO. de SOCORRO

VALOR ACTO: \$80,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ SANTOYO JORGE OCTAVIO

A: CARRILLO VDA DE SUAREZ MARIA ELENA O MARIA DELIA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-07-2004 Radicación: 2004-2327



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VELEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200211674328237230

Nro Matrícula: 324-1933

Página 2

Impreso el 11 de Febrero de 2020 a las 03:29:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 434 del 15-06-2004 JUZGADO 1 C MPAL de BARBOSA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUNA HECTOR HERNANDO

A: CARRILLO DE SUAREZ MARIA ELENA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-03-2007 Radicación: 2007-1215

Doc: OFICIO 727 del 12-10-2005 JUZGADO 1 C MPAL de BARBOSA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUNA HECTOR HERNANDO

A: CARRILLO DE SUAREZ MARIA ELENA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-12-2009 Radicación: 2009-6065

Doc: SENTENCIA SN del 15-07-2009 JUZGADO PRIMERO PROM. DE FLIA. de VELEZ

VALOR ACTO: \$63,494,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO DE SUAREZ MARIA HELENA

A: SUAREZ CARRILLO EDILBERTO

X

A: SUAREZ CARRILLO JORGE HERNANDO

X

A: SUAREZ CARRILLO LIBARDO ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-06-2010 Radicación: 2010-2246

Doc: OFICIO 462 del 10-06-2010 JUZGADO PRIMERO PROM. DE FLIA de VELEZ

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN ACCION DE PETICION DE HERENCIA: 0467 DEMANDA EN ACCION DE PETICION DE HERENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ MARTINEZ NATALIA CAROLINA

CC# 52517966

A: SUAREZ ARDILA GUILLERMO LEON

X

A: SUAREZ ARDILA JORGE FELIPE

X

A: SUAREZ ARDILA JUAN CARLOS

X

A: SUAREZ CARILLO EDILBERTO

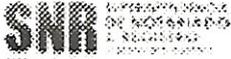
A: SUAREZ CARILLO LIBARDO

X

A: SUAREZ CARRILLO JORGE HERNANDO

A: SUAREZ DE ACEVEDO LUZ VIRGINIA

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VELEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200211674328237230

Nro Matrícula: 324-1933

Página 3

Impreso el 11 de Febrero de 2020 a las 03:29:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-02-2011 Radicación: 2011-799

Doc: OFICIO 835 del 14-12-2010 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CTO. de VELEZ VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ CARRILLO EDILBERTO

A: SUAREZ CARRILLO JORGE HERNANDO

X

A: SUAREZ CARRILLO LIBARDO

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-11-2013 Radicación: 2013-5356

Doc: OFICIO 41 del 04-02-2013 JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VELEZ de VELEZ

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ MARTINEZ NATALIA CAROLINA

CC# 52517966

A: SUAREZ ACEVEDO LUZ VIRGINIA

A: SUAREZ ARDILA GUILLERMO LEON

CC# 79522624

A: SUAREZ ARDILA JORGE FELIPE

CC# 80062326

A: SUAREZ ARDILA JUAN CARLOS

CC# 91014375

A: SUAREZ CARRILLO EDILBERTO

X

A: SUAREZ CARRILLO JORGE HERNANDO

X

A: SUAREZ CARRILLO LIBARDO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-287 Fecha: 03-10-2018

SE CORRIGE CODIGO CATASTRAL SEGUN CERTIFICADO 1960-951957-79777-0 EXPEDIDO POR EL IGAC. VALE ART. 59 LEY 1579 DE 2012.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-24 Fecha: 19-04-2010

CORREGIDO EN CUANTO HAY OTRO ADJUDICATARIO ES LIBARDO ANTONIO SUAREZ CARRILLO. ART. 35 DECRETO 1250/70.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VELEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200211674328237230

Nro Matrícula: 324-1933

Página 4

Impreso el 11 de Febrero de 2020 a las 03:29:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-5390

FECHA: 11-02-2020

EXPEDIDO EN BOGOTA

El Registrador SERGIO ANDRES CACERES SUAREZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO



La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VELEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180507118012459636

Nro Matrícula: 324-12196

Página 1

Impreso el 7 de Mayo de 2018 a las 02:30:15 PM

SIN
Corrección

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 324 - VELEZ DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BARBOSA VEREDA: BARBOSA

HALO

FECHA APERTURA: 19-07-1982 RADICACIÓN: 82-0846 CON: CERTIFICADO DE: 19-07-1982

CODIGO CATASTRAL: 010000140009000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

can 10 U G-15-23

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

A CASA DE HABITACION CONSTRUIDA DE LADRILLO, CEMENTO Y ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA CON TEJA DE ETERNIT JUNTO CON EL SUELO QUE SE HALLA EDIFICADA DE UN AREA DE TRESCIENTOS VENTICUATRO METROS CUADRADOS (324) SITUADA DENTRO DEL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: "POR EL ORIENTE CON LA AVENIDA SEGUNDA DE LA POBLACION (ANTES AVENIDA PRIMERA); POR EL PIE CON EL LOTE DE PROPIEDAD DE EFRAIN VILLAFRADEZ MENESES; POR EL SUR CON EL LOTE Y EDIFICACION DE JORGE SUAREZ Y POR EL NORTE CON EL LOTE Y EDIFICACION DE MARIA ZUIGA".985 T.4.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) PREDIO URBANO . CASA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-09-1954 Radicación: SR

Doc: ESCRITURA 672 del 19-09-1954 NOTARIA 2A de VELEZ

VALOR ACTO: \$2,500

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAYARES DE LA HOZ CARLOS A

A: MENESES DE VILLAFRADEZ CARMEN

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-10-1958 Radicación: SR

Doc: ESCRITURA 570 del 14-10-1958 NOTARIA 2A de VELEZ

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 110 DECLARACION JUDICIAL CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMA JOSE

DE: LOPEZ LUIS

DE: ROBLES JOSELIN

A: MENESES DE VILLAFRADEZ CARMEN

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-10-1961 Radicación: SR

Doc: ESCRITURA 621 del 10-10-1961 NOTARIA 2A de VELEZ

VALOR ACTO: \$18,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENESES DE VILLAFRADEZ CARMEN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VELEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180507118012459636

Nro Matrícula: 324-12196

Página 2

Impreso el 7 de Mayo de 2018 a las 02:30:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: NOVA RITO ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-09-1969 Radicación: SR

Doc: ESCRITURA 363 del 09-09-1969 NOTARIA 2A de SAN GIL

VALOR ACTO: \$18,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NOVA CARREIO RITO ANTONIO

A: ZAMBRANO DE LOPEZ ARGEMIRA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-12-1969 Radicación: SR

Doc: ESCRITURA 484 del 20-11-1969 NOTARIA 2A de SAN GIL

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAMBRANO DE LOPEZ ARGEMIRA

A: CARRILLO DE SUAREZ MARIA ELENA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-07-1982 Radicación: 1619

Doc: ESCRITURA 1234 del 27-07-1982 NOTARIA 2A de TUNJA

VALOR ACTO: \$6,156,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO DE SUAREZ MARIA HELENA

A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-07-1984 Radicación: 1847-84

Doc: ESCRITURA 1500 del 25-07-1984 NOTARIA 2A de TUNJA

VALOR ACTO: \$7,017,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA AMPLIACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO DE SUAREZ MARIA HELENA

A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR S/A.

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-12-1985 Radicación: 3507-85

Doc: OFICIO 120 del 29-11-1985 VALOR.MPL. de BARBOSA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION VALORIZACION MUNICIPAL

A: CARRILLO DE SUAREZ MARIA ELENA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VELEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180507118012459636

Nro Matrícula: 324-12196

Pagina 3

Impreso el 7 de Mayo de 2018 a las 02:30:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-03-1986 Radicación: 0661-86

Doc: OFICIO 017 del 18-03-1986 VALOR.MPL. de BARBOSA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 999 CANCELACION VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL DE BARBOSA

A: CARRILLO SUAREZ MARIA ELENA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-07-1987 Radicación: 2428-87

Doc: ESCRITURA 318 del 18-02-1987 NOTARIA 2A de TUNJA

VALOR ACTO: \$6,156,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION FINANCIERA POPULAR S/A.

A: CARRILLO DE SUAREZ MARIA HELENA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-07-1987 Radicación: 2428-87

Doc: ESCRITURA 318 del 18-02-1987 NOTARIA 2A de TUNJA

VALOR ACTO: \$7,017,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION FINANCIERA POPULAR S/A.

A: CARRILLO DE SUAREZ MARIA HELENA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 13-08-2004 Radicación: 2004-2934

Doc: OFICIO 387 del 28-06-2004 JUZGADO 2 CIVIL MPAL de BARBOSA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUNA HECTOR HERNANDO

A: CARRILLO DE SUAREZ MARIA ELENA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-01-2010 Radicación: 2010-287

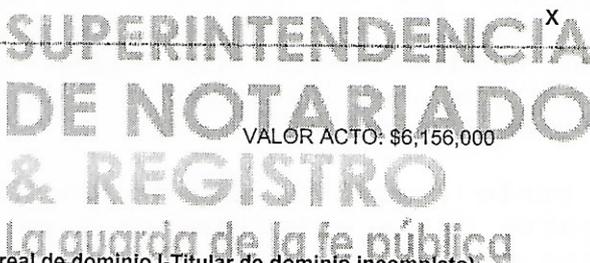
Doc: OFICIO 643 del 12-10-2005 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL. de BARBOSA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VELEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180507118012459636

Nro Matrícula: 324-12196

Página 4

Impreso el 7 de Mayo de 2018 a las 02:30:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: LUNA HECTOR HERNANDO

A: CARRILLO DE SUAREZ MARIA ELENA

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 27-01-2010 Radicación: 2010-294

Doc: SENTENCIA SN del 15-07-2009 JUZGADO PRIMERO PROM. DE FLIA. de VELEZ

VALOR ACTO: \$90,823,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO DE SUAREZ MARIA HELENA

A: SUAREZ ARDILA GUILLERMO LEON

A: SUAREZ ARDILA JORGE FELIPE

A: SUAREZ ARDILA JUAN CARLOS

A: SUAREZ CARRILLO LIBARDO ANTONIO

A: SUAREZ DE ACEVEDO LUZ VIRGINIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

X

X

X

X

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 24-02-2010 Radicación: 2010-770

Doc: ESCRITURA 846 del 22-02-2010 NOTARIA 7 de BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$44,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 21.6%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ ARDILA JUAN CARLOS

CC# 91014375

A: MATEUS ARIZA SANDRA XIMENA

CC# 27984090 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 10-03-2010 Radicación: 2010-975

Doc: ESCRITURA 1020 del 08-03-2010 NOTARIA TERCERA de BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$88,000,000

ESPECIFICACION: DACION EN PAGO: 0129 DACION EN PAGO 43.2% DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ ARDILA GUILLERMO LEON

CC# 79522624

DE: SUAREZ ARDILA JORGE FELIPE

CC# 80062326

A: GOMEZ TARAZONA EDELMIRA

CC# 46660080 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 10-06-2010 Radicación: 2010-2246

Doc: OFICIO 462 del 10-06-2010 JUZGADO PRIMERO PROM. DE FLIA de VELEZ

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN ACCION DE PETICION DE HERENCIA: 0467 DEMANDA EN ACCION DE PETICION DE HERENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ MARTINEZ NATALIA CAROLINA

CC# 52517966

A: SUAREZ ARDILA GUILLERMO LEON

A: SUAREZ ARDILA JORGE FELIPE

A: SUAREZ ARDILA JUAN CARLOS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VELEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180507118012459636

Nro Matrícula: 324-12196

Página 5

Impreso el 7 de Mayo de 2018 a las 02:30:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SUAREZ CARILLO EDILBERTO

A: SUAREZ CARILLO LIBARDO

X

A: SUAREZ CARRILLO JORGE HERNANDO

A: SUAREZ DE ACEVEDO LUZ VIRGINIA

X

NOTACION: Nro 018 Fecha: 30-03-2012 Radicación: 2012-1331

Doc: OFICIO 60 del 24-01-2012 JUZGADO PRIMERO PROM. DE FLIA. de VELEZ

VALOR ACTO: \$90,823,000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REGISTRO DE LA SUCESION. SENTENCIA JUL.15/2009 JUZ.1.PROM.FLIA.VELEZ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ ARDILA GUILLERMO LEON

DE: SUAREZ ARDILA JORGE FELIPE

DE: SUAREZ ARDILA JUAN CARLOS

DE: SUAREZ CARRILLO LIBARDO ANTONIO

DE: SUAREZ DE ACEVEDO LUZ VIRGINIA

A: CARRILLO DE SUAREZ MARIA HELENA

X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 30-03-2012 Radicación: 2012-1331

Doc: OFICIO 60 del 24-01-2012 JUZGADO PRIMERO PROM. DE FLIA. de VELEZ

VALOR ACTO: \$44,000,000

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REGISTRO COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 21.6%ESC. 846 FEB.22/2010 NOT. 7 B/MANGA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MATEUS ARIZA SANDRA XIMENA

CC# 27984090

A: SUAREZ ARDILA JUAN CARLOS

CC# 91014375

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 30-03-2012 Radicación: 2012-1331

Doc: OFICIO 60 del 24-01-2012 JUZGADO PRIMERO PROM. DE FLIA. de VELEZ

VALOR ACTO: \$88,000,000

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REGISTRO DACION EN PAGO 43.2% DERECHO DE CUOTA. ESC. 1020 MAR. 08/2010 NOT. 3 B/MANGA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ TARAZONA EDELMIRA

CC# 46660080

A: SUAREZ ARDILA GUILLERMO LEON

CC# 79522624

A: SUAREZ ARDILA JORGE FELIPE

CC# 80062326



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VELEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180507118012459636

Nro Matrícula: 324-12196

Pagina 6

Impreso el 7 de Mayo de 2018 a las 02:30:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-14662

FECHA: 07-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: SERGIO ANDRES CACERES SUAREZ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VELEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200122435627389153

Nro Matrícula: 324-12196

Página 1

Impreso el 22 de Enero de 2020 a las 02:37:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Corregido

C RCULO REGISTRAL: 324 - VELEZ DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BARBOSA VEREDA: BARBOSA

FECHA APERTURA: 19-07-1982 RADICACIÓN: 82-0846 CON: CERTIFICADO DE: 19-07-1982

CODIGO CATASTRAL: 01000000001400030000000000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA DE HABITACION CONSTRUIDA DE LADRILLO, CEMENTO Y ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA CON TEJA DE ETERNIT JUNTO CON EL SUJEO QUE SE HALLA EDIFICADA DE UN AREA DE TRESCIENTOS VENTICUATRO METROS CUADRADOS (324) SITUADA DENTRO DEL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: "POR EL ORIENTE CON LA AVENIDA SEGUNDA DE LA POBLACION (ANTES AVENIDA PRIMERA); POR EL PIE CON EL LOTE DE PROPIEDAD DE EFRAIN VILLAFRADEZ MENESES; POR EL SUR CON EL LOTE Y EDIFICACION DE JORGE SUAREZ Y POR EL NORTE CON EL LOTE Y EDIFICACION DE MARIA ZUIGA". 985 T.4.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) PREDIO URBANO . A

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-09-1954 Radicación: SR

Doc: ESCRITURA 672 del 19-09-1954 NOTARIA 2A de VELEZ

VALOR ACTO: \$2,500

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAYARES DE LA HOZ CARLOS A

A: MENESES DE VILLAFRADEZ CARMEN

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-10-1958 Radicación: SR

Doc: ESCRITURA 570 del 14-10-1958 NOTARIA 2A de VELEZ

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 110 DECLARACION JUDICIAL CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMA JOSE

DE: LOPEZ LUIS

DE: ROBLES JOSELIN

A: MENESES DE VILLAFRADEZ CARMEN

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-10-1961 Radicación: SR

Doc: ESCRITURA 621 del 10-10-1961 NOTARIA 2A de VELEZ

VALOR ACTO: \$18,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENESES DE VILLAFRADEZ CARMEN



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VELEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200122435627389153

Nro Matrícula: 324-12196

Página 2

Impreso el 22 de Enero de 2020 a las 02:37:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: NOVA RITO ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-09-1969 Radicación: SR

Dcc. ESCRITURA 363 del 09-09-1969 NOTARIA 2A de SAN GIL

VALOR ACTO: \$18,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NOVA CARREIO RITO ANTONIO

A: ZAMBRANO DE LOPEZ ARGEMIRA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-12-1969 Radicación: SR

Dcc. ESCRITURA 484 del 20-11-1969 NOTARIA 2A de SAN GIL

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAMBRANO DE LOPEZ ARGEMIRA

A: CARRILLO DE SUAREZ MARIA ELENA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-07-1982 Radicación: 1619

Dcc. ESCRITURA 1234 del 27-07-1982 NOTARIA 2A de TUNJA

VALOR ACTO: \$6,156,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO DE SUAREZ MARIA HELENA

X

A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-07-1984 Radicación: 1847-84

Dcc. ESCRITURA 1500 del 25-07-1984 NOTARIA 2A de TUNJA

VALOR ACTO: \$7,017,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA AMPLIACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO DE SUAREZ MARIA HELENA

X

A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR S/A.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-12-1985 Radicación: 3507-85

Dcc. OFICIO 120 del 29-11-1985 VALOR.MPL. de BARBOSA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION VALORIZACION MUNICIPAL

A: CARRILLO DE SUAREZ MARIA ELENA

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VELEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200122435627389153

Nro Matrícula: 324-12196

Página 3

Impreso el 22 de Enero de 2020 a las 02:37:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-03-1986 Radicación: 0661-86

Doc: OFICIO 017 del 18-03-1986 VALOR.MPL. de BARBOSA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 999 CANCELACION VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL DE BARBOSA

A: CARRILLO SUAREZ MARIA ELENA

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-07-1987 Radicación: 2428-87

Doc: ESCRITURA 318 del 18-02-1987 NOTARIA 2A de TUNJA

VALOR ACTO: \$6,156,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION FINANCIERA POPULAR S/A.

A: CARRILLO DE SUAREZ MARIA HELENA

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-07-1987 Radicación: 2428-87

Doc: ESCRITURA 318 del 18-02-1987 NOTARIA 2A de TUNJA

VALOR ACTO: \$7,017,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION FINANCIERA POPULAR S/A.

A: CARRILLO DE SUAREZ MARIA HELENA

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 13-08-2004 Radicación: 2004-2934

Doc: OFICIO 387 del 28-06-2004 JUZGADO 2 CIVIL MPAL de BARBOSA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUNA HECTOR HERNANDO

A: CARRILLO DE SUAREZ MARIA ELENA

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-01-2010 Radicación: 2010-287

Doc: OFICIO 643 del 12-10-2005 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL. de BARBOSA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VELEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200122435627389153

Nro Matrícula: 324-12196

Página 4

Impreso el 22 de Enero de 2020 a las 02:37:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: LUNA HECTOR HERNANDO

A: CARRILLO DE SUAREZ MARIA ELENA

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 27-01-2010 Radicación: 2010-294

Doc: SENTENCIA SN del 15-07-2009 JUZGADO PRIMERO PROM. DE FLIA. de VELEZ VALOR ACTO: \$90,823,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO DE SUAREZ MARIA HELENA

A: SUAREZ ARDILA GUILLERMO LEON

A: SUAREZ ARDILA JORGE FELIPE

A: SUAREZ ARDILA JUAN CARLOS

A: SUAREZ CARRILLO LIBARDO ANTONIO

A: SUAREZ DE ACEVEDO LUZ VIRGINIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

X

X

X

X

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 24-02-2010 Radicación: 2010-770

Doc: ESCRITURA 846 del 22-02-2010 NOTARIA 7 de BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$44,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 21.6%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ ARDILA JUAN CARLOS

CC# 91014375

A: MATEUS ARIZA SANDRA XIMENA

CC# 27984090 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 10-03-2010 Radicación: 2010-975

Doc: ESCRITURA 1020 del 08-03-2010 NOTARIA TERCERA de BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$88,000,000

ESPECIFICACION: DACION EN PAGO: 0129 DACION EN PAGO 43.2% DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ ARDILA GUILLERMO LEON

CC# 79522624

DE: SUAREZ ARDILA JORGE FELIPE

CC# 80062326

A: GOMEZ TARAZONA EDELMIRA

CC# 46660080 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 10-06-2010 Radicación: 2010-2246

Doc: OFICIO 462 del 10-06-2010 JUZGADO PRIMERO PROM. DE FLIA de VELEZ VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN ACCION DE PETICION DE HERENCIA: 0467 DEMANDA EN ACCION DE PETICION DE HERENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ MARTINEZ NATALIA CAROLINA

CC# 52517966

A: SUAREZ ARDILA GUILLERMO LEON

A: SUAREZ ARDILA JORGE FELIPE

A: SUAREZ ARDILA JUAN CARLOS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VELEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200122435627389153

Nro Matrícula: 324-12196

Página 5

Impreso el 22 de Enero de 2020 a las 02:37:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SUAREZ CARILLO EDILBERTO

A: SUAREZ CARILLO LIBARDO

X

A: SUAREZ CARRILLO JORGE HERNANDO

A: SUAREZ DE ACEVEDO LUZ VIRGINIA

X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 30-03-2012 Radicación: 2012-1331

Doc: OFICIO 60 del 24-01-2012 JUZGADO PRIMERO PROM. DE FLIA. de VELEZ

VALOR ACTO: \$90,823,000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REGISTRO DE LA SUCESION. SENTENCIA JUL 15/2009 JUZ. 1.PROM.FLIA.VELEZ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ ARDILA GUILLERMO LEON

DE: SUAREZ ARDILA JORGE FELIPE

DE: SUAREZ ARDILA JUAN CARLOS

DE: SUAREZ CARRILLO LIBARDO ANTONIO

DE: SUAREZ DE ACEVEDO LUZ VIRGINIA

A: CARRILLO DE SUAREZ MARIA HELENA

X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 30-03-2012 Radicación: 2012-1331

Doc: OFICIO 60 del 24-01-2012 JUZGADO PRIMERO PROM. DE FLIA. de VELEZ

VALOR ACTO: \$44,000,000

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REGISTRO COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 21.6%ESC. 846 FEB.22/2010 NOT. 7 B/MANGA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MATEUS ARIZA SANDRA XIMENA

CC# 27984090

A: SUAREZ ARDILA JUAN CARLOS

CC# 91014375

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 30-03-2012 Radicación: 2012-1331

Doc: OFICIO 60 del 24-01-2012 JUZGADO PRIMERO PROM. DE FLIA. de VELEZ

VALOR ACTO: \$88,000,000

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REGISTRO DACION EN PAGO 43.2% DERECHO DE CUOTA. ESC. 1020 MAR. 08/2010 NOT. 3 B/MANGA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ TARAZONA EDELMIRA

CC# 46660080

A: SUAREZ ARDILA GUILLERMO LEON

CC# 79522624

A: SUAREZ ARDILA JORGE FELIPE

CC# 80062326



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VELEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200122435627389153

Nro Matrícula: 324-12196

Página 6

Impreso el 22 de Enero de 2020 a las 02:37:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-287 Fecha: 03-10-2018

SE CORRIGE CODIGO CATASTRAL SEGUN CERTIFICADO 8187-541281-21737-0 EXPEDIDO POR EL IGAC. VALE ART. 59 LEY 1579 DE 2012.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-2691 FECHA: 22-01-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

El Registrador: EDWIN ALEXIS HERREÑO FONTECHA

ARTICULO 118 DE LA RESOLUCION 70 DEL 2011, MODIFICADO CON EL ART. 12 DE LA RESOLUCION 1055 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2012, SEÑALA: "LA INFORMACION QUE SEA UTIL PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA BASE DE DATOS CATASTRAL, DIFERENTES A LAS MUTACIONES, REVISIONES DE AVALUOS CATASTRALES, AUTO-ESTIMACIONES DE AVALUOS CATASTRALES, RECTIFICACIONES, CANCELACIONES O MODIFICACIONES, SE INCORPORARA POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EN LA FECHA DE ESTE Y NO REQUIERE NOTIFICACION NI PUBLICACION".

QUE EN MERITO DE LO EXPUESTO Y SIENDO PROCEDENTE,

RESUELVE

ORDENAR LA MODIFICACION DE LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO, DEL (LOS) PREDIOS (S) QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN, CON FUNDAMENTO EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO ASI:

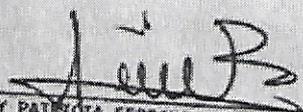
ARTICULO	NUMERO	C	NUMERO DEL PREDIO	TOT APELLIDOS Y NOMBRES	E-C T-D	NRDOCUMENTO	CATASTRO
CULO	M	MUTAC	I TA	SE MANZ PRED MEJ PRO DIRECCION O VEREDA	DES	HECTAREA	HECTA METZ A-CONS A V A L U O VIGEN
1	8	1219	C 01 00 0014 0009 000	001 SUAREZ CARRILLO EDILBERTO	C	2043422	JURIDICO-FISCAL
				002 SUAREZ CARRILLO LIBARDO-ANTONIO	C	5576686	
				003 SUAREZ CARRILLO JORGE-HERNANDO	C	17152806	
NPN: 01000000001400090000000000							
				K 10 6 03 09 11 C 6 10 04 08 14	C	306 458 \$	257.964.000
				I 01 00 0014 0009 000			
				001 SUAREZ CARRILLO EDILBERTO	C	2043422	JURIDICO-FISCAL
				002 SUAREZ CARRILLO LIBARDO-ANTONIO	C	5576686	
				003 SUAREZ CARRILLO JORGE-HERNANDO	C	17152806	
NPN: 01000000001400090000000000							
				K 10 6 03 09 11 C 6 10 04 08 14	C	306 458 \$	257.964.000 000000

- ART. 002 LA PRESENTE PROVIDENCIA NO REQUIERE DE NOTIFICACION PERSONAL, POR NO DARSE MODIFICACION ALGUNA EN EL AVALUO DEL PREDIO Y NO EXISTIR TERCEROS AFECTADOS O INTERESADOS EN EL TRAMITE, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 151 DE LA RESOLUCION 070 DE 2011, MODIFICADO POR EL ARTICULO 20 DE LA RESOLUCION 1055 DE 2012.
- ART. 003 CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 149 DE LA RESOLUCION 070 DE 2011, MODIFICADO POR EL ARTICULO 19 DE LA RESOLUCION 1055 DE 2012.
- ART. 004 EL INTERESADO DEBE COMUNICAR AL IGAC CUALQUIER OMISION O INCONSISTENCIA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

CUMPLASE

DADA EN VELEZ A 27/07/2018

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
 RESOLUCION NRO:68-077-0131-2018
 POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 077 BARBOSA
 UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE:VELEZ
 FECHA RESOLUCION:27-07-2018
 PAGINA NRO: 002

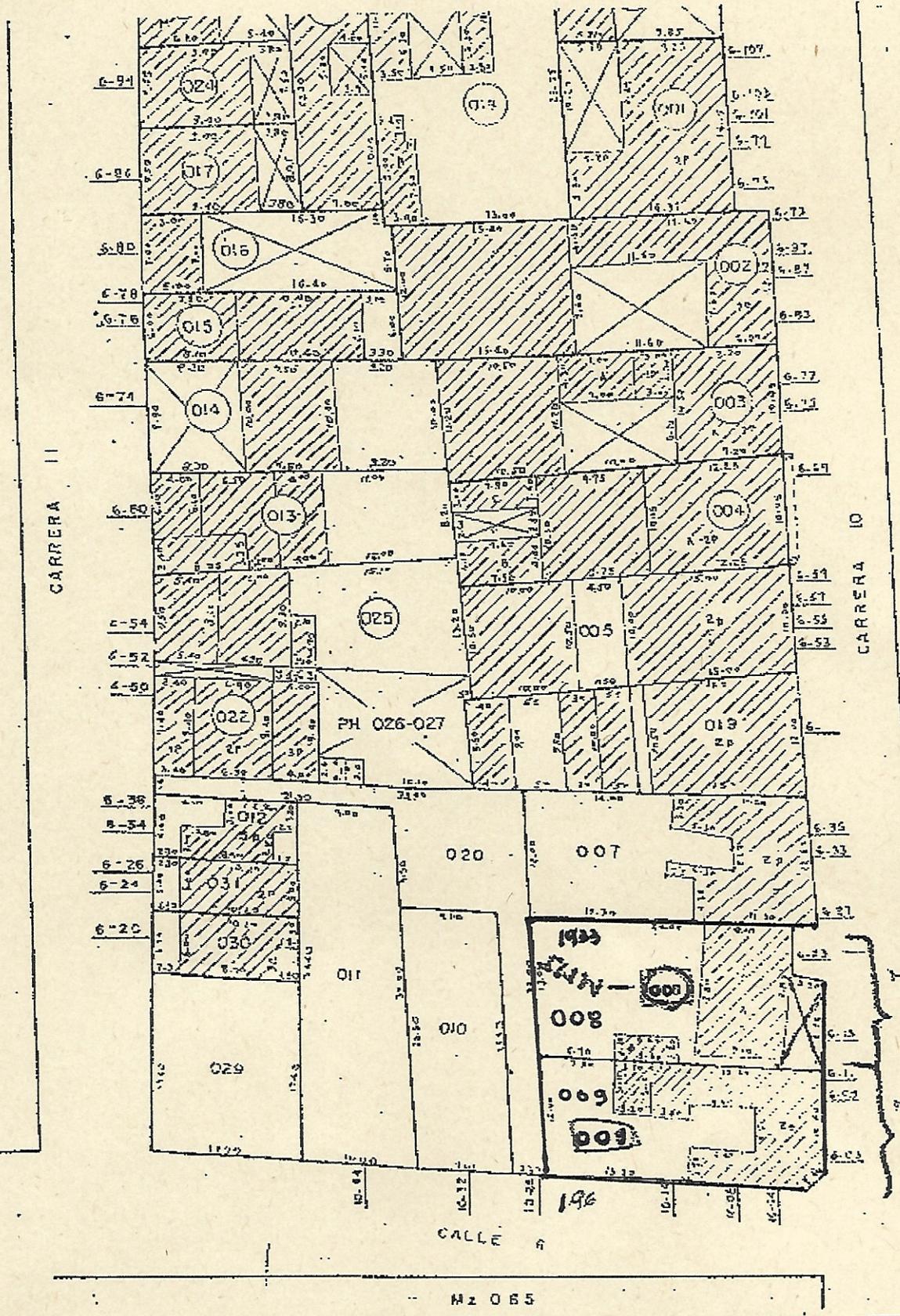

 JENNY PATRICIA SERRANO
 FUNCIONARIO RESPONSABLE U.O.C.

FECHA: 27-07-2018

ELABORO: NATALY COY DIAZ
 REVISO: JENNY PATRICIA SERRANO
 S.I.C. VER 3.4
 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
 RESOLUCION NRO:68-077-0131-2018
 POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 077 BARBOSA
 UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE:VELEZ
 FECHA RESOLUCION:27-07-2018
 PAGINA NRO: 003

PREDIOS PROPIETARIOS AREA DE TERRENO AREA CONSTRUIDA \$ AVALUO

071



MUNICIPIO DE B A R H O S A
 SISTEMA DE LEVANTAMIENTO CINTA

1999

111
 10



LG - 1392471

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: BARBOSA, Enero 2 de 1999
ARRENDATARIOS: MARIA HELENA GARRILLO DE SJAREZ 27.983.399
 Nombre: Identificación
 Nombre: Identificación de Barbosa
ARRENDADOR(S):
 Nombre: TRANSPORTES SANTANDER S.A. Identificación Nit: 890.203.838-6
 Nombre: Identificación
 Dirección del inmueble: Carrera 10 No. 6-23
 Precio mensual: SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE \$ 780.000,00
 Forma de pago: CINCO (5) PRIMEROS DIAS DE CADA MES
 Término de duración del contrato: UN (1) Año: 1: Año: 1: Año: 1: Año:
 Fecha de inicio del contrato: Día: 2 PRIMERO 1: Mes: 1: Mes: 1: Mes: 1: Mes:
 Año: 1999 1999 1999 1999
 Fecha de terminación del contrato: Día: 31: Mes: 31: Mes: 31: Mes: 31: Mes:
 Año: 1999 1999 1999 1999
 El inmueble tiene los servicios de AGUA Y LUZ
 cuyo pago corresponde a: ARRENDATARIO

Acreditados en sus respectivas oficinas las partes de común acuerdo celebran las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL(LOS) ARRENDADOR(ES), otorga(n) en título de arrendamiento a EL(LOS) ARRENDATARIO(S) el uso del inmueble de este tipo y lindes se determinan en la cláusula décima octava. El inmueble objeto de este contrato se encuentra en el estado de conservación que conste en el inventario final, por lo contante y que hace parte de este contrato. SEGUNDA.- PAGO, OPORTUNIDAD Y FORMA: EL(LOS) ARRENDATARIO(S) se obligan a pagar al EL(LOS) ARRENDADOR(ES) el precio acordado en lugar de pago dentro de los CINCO (5) días de cada período mensual. EL(LOS) ARRENDADOR(ES), a su orden, el precio a anterior a períodos por encima de \$1. Si el pago se realiza en cheque, en cualquier día de cada una vez el Banco realice o alguna siempre y cuando el cheque se liquide en el Banco para la parte TRANSPORTES SANTANDER S.A. DESTINACION: EL(LOS) ARRENDATARIO(S) se compromete a utilizar el inmueble objeto de este contrato para: OFICINAS DE TRANSPORTE

y a mantenerlo en buen estado, que sea compatible con el orden público y las buenas costumbres. CUARTA.- SUBARRENDAMIENTO: EL(LOS) ARRENDATARIO(S) no podrá subarrendar, otorgar el uso o franquicia del inmueble al que se refiere el presente contrato, ni a terceros. QUINTA.- AUTORIZACION: EL(LOS) ARRENDATARIO(S) no podrá solicitar autorización alguna para el inmueble objeto de este contrato, ni para el uso que se le da, ni para el destino que se le da, ni para el uso que se le da, ni para el uso que se le da. SEPTIMA.- REPARACIONES: EL(LOS) ARRENDATARIO(S) se obliga a pagar los costos de las reparaciones que sean necesarias para el inmueble objeto de este contrato. SEPTIMA.- INSPECCION: EL(LOS) ARRENDADOR(ES) se permite realizar las visitas que sean necesarias para verificar el uso que se le da al inmueble. OCTAVA.- REPRESENTACION: EL(LOS) ARRENDADOR(ES) se compromete a representar al inmueble objeto de este contrato y a suscribir los documentos necesarios para el uso que se le da al inmueble. NOVENA.- DESTINACION: EL(LOS) ARRENDATARIO(S) se compromete a utilizar el inmueble objeto de este contrato para el uso que se le da al inmueble.

DECIMA.- TERMINACION: EL(LOS) ARRENDADOR(ES) se compromete a utilizar el inmueble objeto de este contrato para el uso que se le da al inmueble.

TRANSPORTES SANTANDER S.A.
 CARRERA 10 NO. 6-23
 BARBOSA, CALDAS
 COLOMBIA

TRANSPORTES SANTANDER S.A.
"TRANSSANDER"

DEBE A:

SUCESION ILIQUIDA DE LA SEÑORA MARIA HELENA CARRILLO DE SUAREZ
NIT: 27.983.399

LA SUMA DE: UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS
TREJTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.176.335,00).

POR CONCEPTO DE: ARREINDO MES DE MARZO DE 2010 OFICINA
BARBOSA

ARRIENDO	=	\$1.219.000,00
RTF. 3.5%	=	42.665,00

A PAGAR	=	<u><u>\$1.176.335,00</u></u>

LUZ VIRGINIA SUAREZ DE ACEVEDO
CC.

Señores
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
VELEZ SANTANDER

Referencia: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

EDILBERTO SUAREZ CARRILLO identificado con la cédula 2.043.422 domiciliado en la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a los abogados JORGE EDILBERTO SUAREZ URIBE y BLANCA CECILIA GOMEZ BOTERO, mayores y vecinos de la ciudad de Medellín, abogados en ejercicio, titulados e inscritos, identificado con la cédula de ciudadanía 19.332.459 y Tarjeta Profesional No. 138.617 y C.C N° 42.990.715 y T.P N° 149.223 expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso de SUCESION INTESADA de MARIA HELENA SUAREZ CARRILLO, tramitado ante su Despacho, cuya sentencia aprobatoria se dictó el 16 de julio de 2009 y posterior rehacimiento el 23 de junio de 2015.

Los bienes que fueron objeto de partición se encuentran ubicados en Barbosa Santander, en la carrera 10 N 6-15-23 matrícula 324- 12196 y carrera 10 N 6-03-6-9 y 6-11 matrícula 324-1933.

El poder aquí otorgado faculta a mi apoderado para llevar a cabo todas las diligencias encaminadas a CORREGIR el trabajo de partición y por consiguiente la sentencia aprobatoria de la misma, para proceder a su INSCRIPCION en la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VELEZ SANTANDER, todo ello en razón a que en los inventarios al momento de denunciar los bienes se incurrió en errores que venían de tiempo atrás de las oficinas de catastro, los cuales ya fueron corregidos, según documentos que se aportan, así como para presentar demanda de rendición provocada de cuentas del artículo 379 del Código General del Proceso contra quienes estén recibiendo los frutos civiles de los inmuebles adjudicados en la sentencia aprobatoria se dictó el 16 de julio de 2009 y posterior rehacimiento el 23 de junio de 2015.

El apoderado queda facultado para solicitar el desarchivo del proceso, presentar los documentos que dan cuenta de la aclaración y solicitar la entrega de los bienes, pues a la fecha, no obstante, el tiempo transcurrido dicha entrega no ha sido posible por los mismos errores.

Mi apoderado queda facultado para recibir, sustituir, reasumir, y en general para proceder en defensa de mis intereses conforme al poder conferido.

Firma a ruego Luz Náyade Suchil Suarez con CC No 51.591.636 de Bogotá porque el otorgante tiene hemiparesia derecha *Moni hecho el señor Edilberto Suarez no poder firma, a ruego lo hace la señora Luz Náyade Suchil Suarez Uribe con cédula. 51.591.636 pto.*

EDILBERTO SUAREZ CARRILLO
C.C. 2.043.422

Luz Náyade Suchil Suarez
Luz Náyade Suchil
Suarez Uribe.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ante esta Notaría Compareció EDILBERTO

SUAREZ CARRILLO

con C.C. No. 2.043.422 de BARBOSA

y declaró que es cierto y verdadero el contenido del anterior documento que se le acaba de leer y que por no saber no poder firmar rogó a LUZ

NAYADE SUCHIL SUAREZ URIBE

con C.C. No. 51.591.636 de BOGOTÁ D.C.

lo hiciera por él. Por lo anterior imprimen las huellas.

Bogotá D.C.



Indice Derecho Rogado

15 SET 2011
Luz Nayade Suchil Suarez
Firma Testigo Rogado



Indice Derecho Compareciente



EDILBERTO SUAREZ CARRILLO
BOGOTÁ D.C.

	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	16/11/2018
	FORMATO CONSTANCIA NO ACUERDO	Versión	1
	REG-PR-CO-017	Página	1 de 3

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3248 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	40910 IUS-2019-709621
Convocante (s)	EDILBERTO SUÁREZ CARRILLO
Convocado (a) (s)	JORGE HERNANDO SUÁREZ CARRILLO, LIBARDO ANTONIO SUÁREZ CARRILLO, LUZ VIRGINIA SUÁREZ DE ACEVEDO, JUAN CARLOS SUÁREZ ARDILA, JORGE FELIPE SUÁREZ ARDILA, GUILLERMO LEÓN SUÁREZ ARDILA, NATALIA CAROLINA SUÁREZ ARDILA
Fecha de Solicitud	19 DE NOVIEMBRE DE 2019

El suscrito **JULIO ROBERTO REYES ROJAS**, Conciliador adscrito al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.224.016, asignado como Conciliador en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR:

1.- El día 19 de noviembre de 2019, **EDILBERTO SUÁREZ CARRILLO C.C. 2043422**, mediante apoderado, promovió trámite de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**,

Son convocados: **JORGE HERNANDO SUÁREZ CARRILLO, LIBARDO ANTONIO SUÁREZ CARRILLO, LUZ VIRGINIA SUÁREZ DE ACEVEDO, JUAN CARLOS SUÁREZ ARDILA, JORGE FELIPE SUÁREZ ARDILA, GUILLERMO LEÓN SUÁREZ ARDILA, NATALIA CAROLINA SUÁREZ ARDILA**

2.- Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia, el día 23 de enero de 2020, a la 1:30 p.m. Se libraron y entregaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones aportadas por el convocante.

3.- Luego de dialogar sobre el tema de esta audiencia las partes solicitan de **COMÚN ACUERDO** suspender la diligencia con el fin de verificar las propuestas realizadas en la misma. Por considerarlo procedente, el abogado conciliador accede a esta solicitud y fija como fecha para la continuación de la audiencia el día 17 de febrero de 2020, a las 2:15 p.m., quedando las partes notificadas en estrados

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4- 75 Piso Primero
[Tel:5878750](tel:5878750) Ext. 13435 conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	16/11/2018
	FORMATO CONSTANCIA NO ACUERDO	Versión	1
	REG-PR-CO-017	Página	2 de 3

4.- Luego de dialogar sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por el Conciliador en la audiencia, y en atención al hecho de que el término de tres (3) meses a que se refiere el artículo 20 de la Ley 640 de 2001, vence el próximo 19 de febrero de 2020, de conformidad con esta misma norma, las partes de COMÚN ACUERDO solicitan PROLONGAR ese término, por tres (3) meses más, así como suspender la diligencia y fijar una nueva fecha para la celebración de la audiencia. Por considerarlo procedente el abogado Conciliador, accede a esa solicitud advirtiendo que a partir del vencimiento del periodo inicial de tres (3) meses, concluye la interrupción de la prescripción y suspensión de la operancia de la caducidad. En consecuencia, se fija como fecha para la continuación de la audiencia el día 27 de marzo de 2020, a las 9:00 a.m.

5. En virtud a la declaratoria de emergencia y a las prórrogas del estado de confinamiento decretado por las autoridades y en respuesta al interés de las partes de continuar el trámite de la audiencia de conciliación, con la prolongación de términos indicados en la Ley 640 de 2001, y la ampliación de los mismos ordenadas en el Decreto 491 de 2020, se reprogramó la audiencia para realizarse de manera virtual el día 31 de julio de 2020, a las 10:00 a.m., se enviaron las citaciones e invitación a los correos electrónicos de las partes.

6. Por dificultades de conectividad, se reprogramó la diligencia para el día 3 de agosto de 2020 a las 2:00 de la tarde.

PRETENSIONES:

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones: Que se llegue a un acuerdo respecto de la adjudicación de bienes distribuidos en la sentencia del 23 de junio de 2015, del Juzgado Primero de Familia del Circuito de Vélez, Santander, y se rinda cuentas de los mismos, de conformidad con los hechos y pretensiones relacionados en la solicitud de conciliación.

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante**: Asiste el doctor **JORGE EDILBERTO SUÁREZ URIBE** C.C. 19332459 y T.P. 138617 del C.S. de la J., apoderado de **EDILBERTO SUÁREZ CARRILLO** C.C. 2043422.

Por la parte **Convocada**: Asiste el doctor **CARLOS AUGUSTO BECERRA MORENO** C.C. 13540465 y T.P. 120088 del C.S. de la J. correo electrónico: cabemore@hotmail.com, apoderado de **LUZ VIRGINIA SUÁREZ DE ACEVEDO** C.C. 27982905, **LIBARDO ANTONIO SUÁREZ CARRILLO** C.C. 5576686, **JUAN CARLOS SUÁREZ ARDILA** C.C. 91014375, **GUILLERMO SUÁREZ ARDILA** C.C. 79522624, **JORGE FELIPE SUÁREZ ARDILA** C.C. 80062326, quienes tienen domicilio fuera de Bogotá, la señora **NATALIA CAROLINA SUÁREZ MARTÍNEZ** C.C. 52517966, correo electrónico: ncsuarez13@gmail.com, y el señor **JORGE HERNANDO SUÁREZ CARRILLO** C.C. 17152806, correo electrónico: casujo4md@ail.com

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	16/11/2018
	FORMATO CONSTANCIA NO ACUERDO	Versión	1
	REG-PR-CO-017	Página	3 de 3

TRÁMITE

En consideración a la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional consignada en los Decretos 417, 457 y 531 de 2020 y en la autorización para realizar audiencias de manera virtual establecida en el Decreto 491 de 2020, artículos 9 y 10, las partes manifestaron expresamente su voluntad de desarrollar la audiencia por medios electrónicos y validar el acuerdo conciliatorio de lograrse con la firma del conciliador y validación a través de mensaje de datos, siendo este admisible y objeto de prueba tal y como se establece en el literal a) del artículo 2, artículo 5 y artículo 10 de la Ley 527 de 1999.

El Conciliador ilustró a las partes sobre el objeto de esta audiencia y les puso de presente las ventajas y beneficios que representa la conciliación pretendida. Los invitó para que presentaran fórmulas de acuerdo tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias en este asunto, advirtiéndole que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el Artículo 76 de la Ley 93 de 1991. Luego de dialogar sobre las alternativas planteadas en la audiencia, las partes no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio, razón por la cual se declaró **FALLIDA** la audiencia y **AGOTADO** el trámite conciliatorio. En consecuencia se expide la presente Constancia de conformidad con el Artículo 2° de la Ley 640 de 2001.



JULIO ROBERTO REYES ROJAS
Conciliador

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4- 75 Piso Primero
[Tel:5878750](tel:5878750) Ext. 13435 conciliacion.civil@procuraduria.gov.co